



Universidad Nacional del Callao
Licenciada por Resolución N° 171-2019-SUNEDU/CD
Oficina de Secretaría General

“AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL”

Callao, 10 de enero de 2022

Señor

Presente.-

Con fecha diez de enero de dos mil veintidós, se ha expedido la siguiente Resolución:

RESOLUCIÓN RECTORAL N° 008-2022-R.- CALLAO, 10 DE ENERO DE 2022.- LA RECTORA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO:

Visto el Oficio N° 128B-2021-VRI-VIRTUAL (Expediente N° 01096771) recibido el 23 de diciembre de 2021, mediante el cual el Vicerrector de Investigación propone la designación del Ing. LUIS ALBERTO LOZANO PAJUELO como Jefe de la Unidad de Investigación de Especialización del Instituto de Investigación de Especialización en Agroindustria, a partir del 01 de enero al 31 de diciembre de 2022.

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 18° de la Constitución Política del Perú, establece que “Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes”;

Que, conforme a la Ley N° 30220, Ley Universitaria, Art. 8°, Autonomía Universitaria, el Estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la acotada Ley y demás normativa aplicable, autonomía que se manifiesta en los regímenes: 8.1 Normativo, 8.2 De gobierno, 8.3 Académico, 8.4 Administrativo y 8.5 Económico;

Que, los Arts. 126 y 128, numeral 128.3 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, concordantes con los Arts. 60 y 62, numeral 62.2 de la Ley Universitaria, Ley N° 30220, establecen que el Rector es el personero y representante legal de la Universidad, teniendo entre sus atribuciones, dirigir la actividad académica de la Universidad y su gestión administrativa, económica y financiera, de conformidad con lo establecido en el Estatuto y los Reglamentos vigentes;

Que, la designación es el acto por el cual la autoridad encarga y autoriza el desempeño de cargos de confianza con los derechos y limitaciones que las leyes establecen, pudiéndose designar a un servidor de carrera que se encuentra en los mayores niveles de los grupos profesional o técnico, o a una persona ajena a la carrera, donde el servidor administrativo designado no interrumpe la carrera y al término de la designación reasume sus funciones en el grupo ocupacional y nivel de carrera que había alcanzado antes de su designación; el personal que no pertenece a la carrera, al término de la designación, cesa en el servicio al Estado, tal como lo establece el Art. 77° del Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM, concordante con el Art. 14° del Decreto Legislativo N° 276;

Que, la carrera administrativa no se efectúa a través de los cargos sino por los niveles de carrera de cada grupo ocupacional; asimismo, los cargos directivos de confianza son asignados temporalmente en cada período presupuestal, esta asignación es determinada por la necesidad institucional y respeta el nivel de carrera, grupo ocupacional, y especialidad alcanzada, de conformidad con los Arts. 23°, 24°, 25°, 26° y 27° del Decreto Supremo N° 005-90-PCM;

Que, los servidores propuestos que están o no en la carrera administrativa, para ser adjudicados en forma temporal en tales cargos, previamente deben ser evaluados teniendo en cuenta sus aptitudes y méritos personales, su idoneidad, eficiencia, experiencia, identificación con la Universidad y solvencia moral para





Universidad Nacional del Callao

Licenciada por Resolución N° 171-2019-SUNEDU/CD

Oficina de Secretaría General

“AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL”

desempeñar las funciones inherentes al respectivo cargo, concordante con lo señalado en el Art. 12° del Decreto Supremo N° 005-90-PCM;

Que, los cargos de confianza son aquellos que son designados y pueden ser removidos por la autoridad que los designa o ratifica; asimismo, son puestos a disposición de la autoridad que suceda al que los nombró, a fin de expedir la Resolución respectiva;

Que, por Resoluciones N°s 212-2017-R, 479-2018-R, 069-2019-R, 010-2020-R, 442-2021-R del 15 de mayo de 2018, 22 de enero de 2019, 08 de enero de 2020 y 27 de julio de 2021, se designa y ratifica, respectivamente, con eficacia anticipada, a la Mg. REYNA HLDA AGRAMONDE VERAMENDI como Jefa de la Unidad de Investigación de Especialización del Instituto de Investigación de Especialización de Agroindustria, dependiente del Vicerrectorado de Investigación, por los periodos comprendidos del a partir del 01 de marzo al 31 de diciembre de 2017; del 01 de enero al 31 de diciembre de 2018; del 01 de enero al 31 de diciembre de 2019, del 01 de enero al 31 de diciembre de 2020; del 01 de enero al 31 de diciembre de 2021;

Que, el Vicerrector de Investigación mediante el Oficio del visto, remite la propuesta de designación del Ing. LUIS ALBERTO LOZANO PAJUELO como Jefe de la Unidad de Investigación de Especialización del Instituto de Investigación de Especialización en Agroindustria, a partir del 01 de enero al 31 de diciembre de 2022;

Que, la Directora de la Oficina de Recursos Humanos mediante Proveído N° 421-2021-ORH-UNAC del 29 de diciembre de 2021, remite el Informe N° 297-2021-URBS-RRHH/UNAC del 28 de diciembre de 2021, por el cual informa, sobre la propuesta para designar al ingeniero LUIS ALBERTO LOZANO PAJUELO, como Jefe de la Unidad de Investigación de Especialización del Instituto de Investigación de Especialización en Agroindustria en el Nivel Remunerativo F-4, dependiente del Vicerrectorado de Investigación de la Universidad Nacional del Callao, a partir del 01 de enero al 31 de diciembre de 2022, que el cargo cuenta con el Registro de Plaza N° 000006 en el Aplicativo Informático para el Registro Centralizado de Planillas y de Datos de los Recursos Humanos – AIRHSP, y que ha verificado en el portal de SUNEDU, que el señor en mención cuenta con Título Profesional de Ingeniero Electricista expedido por la Universidad Nacional del Callao; asimismo, ha verificado en el Registro Nacional de Sanciones contra Servidores Civiles, que no se han encontrado registros con el DNI del señor en mención;

Que, al respecto, el Director (e) de la Oficina de Planificación y Presupuesto mediante Oficio N° 4187-2021-OPP del 30 de diciembre de 2021, informa que el cargo de Jefe de la Unidad de Investigación de Especialización del Instituto de Investigación de Especialización en Agroindustria del Vicerrectorado de Investigación, está previsto en el Cuadro para Asignación de Personal (CAP) aprobado por Resolución Rectoral N° 103-2017-R y cuenta con presupuesto;

Que, la Directora (e) de la Oficina de Asesoría Jurídica mediante Informe Legal N° 840-2021-OAJ recibido el 04 de enero de 2022, en relación a la propuesta de designación del Jefe de la Unidad de Investigación de Especialización del Instituto de Investigación de Especialización en Agroindustria, evaluados los actuados y de conformidad a lo establecido en el Art. 159° numeral 159.4 del Estatuto de esta Casa Superior de Estudios; el numeral 4.1 del Art. 4° del Decreto Legislativo N° 1295, que modifica el Artículo 242° de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General donde establece las disposiciones para garantizar la integridad en la administración pública, así como el punto 3 del numeral 3.2 del Manual de Organización y Funciones del Instituto de Investigación de Especialización en Agroindustria, y, informa que *“se advierte de la Hoja de Vida remitida, que el profesional propuesto es Ingeniero Electricista, con experiencia en el sector público y privado. Asimismo, cuenta con capacitaciones diversas, estudios de ofimática y portugués. Que, estando a lo propuesto por el Vicerrector de Investigación, a la normatividad señalada y a lo opinado por las Oficinas de Recursos Humanos y Planificación en la que precisa que el citado cargo, está previsto en el Cuadro para Asignación de Personal (CAP) aprobado y entendiéndose que resulta de suma importancia la designación de un profesional para detentar la Jefatura de dicha Unidad a efectos de no detener la marcha académica y administrativa de la misma, en ese sentido procede DESIGNAR como JEFE DE LA UNIDAD DE*



Universidad Nacional del Callao

Licenciada por Resolución N° 171-2019-SUNEDU/CD

Oficina de Secretaría General

“AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL”

INVESTIGACIÓN DE ESPECIALIZACIÓN, DEPENDIENTE DEL INSTITUTO DE INVESTIGACIÓN DE ESPECIALIZACIÓN EN AGROINDUSTRIA al Ing. LUIS ALBERTO LOZANO PAJUELO, a partir del 01 de enero al 31 de diciembre de 2022; por lo que deben REMITIRSE los actuados a la OFICINA DE SECRETARIA GENERAL con calidad de MUY URGENTE a efectos de que se EMITA la resolución correspondiente”;

Que, mediante Oficio N° 051-2022-R/UNAC, de fecha 10 de enero del 2022, dirigido al Secretario General, la señora Rectora solicita “se sirva expedir resolución rectoral designando al Ing. LUIS ALBERTO LOZANO PAJUELO como Jefe de la Unidad de Investigación de Especialización del Instituto de Investigación de Especialización en Agroindustria, con eficacia anticipada del 01 de enero de 2022 al 31 de diciembre de 2022”;

Que, el Artículo 6° numeral 6.2 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General señala que el acto administrativo puede motivarse mediante la declaración de conformidad con los fundamentos y conclusiones de anteriores dictámenes, decisiones o informes obrantes en el expediente, a condición de que se les identifique de modo certero, y que por esta situación constituyan parte integrante del respectivo acto;

Estando a lo glosado; de conformidad al Oficio N° 128B-2021-VRI-VIRTUAL recibido el 23 de diciembre de 2021; al Informe N° 2997-2021-URBS-RRHH/UNAC y Proveído N° 421-2021-ORH-UNAC de la Oficina de Recursos Humanos de fechas 28 y 29 de diciembre de 2021, respectivamente; al Oficio N° 4187-2021-OPP del 30 de diciembre de 2021; al Informe Legal N° 840-2021-OAJ recibido de la Oficina de Asesoría Jurídica el 04 de enero de 2022, al Oficio N° 051-2021-R/UNAC recibido el 10 de enero de 2022; así como a lo establecido en el numeral 6.2 del artículo 6° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado con Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; a la documentación sustentatoria en autos; y, en uso de las atribuciones que le confieren los Arts. 126° y 128° del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, concordantes con los Arts. 60° y 62°, numeral 62.2 de la Ley N° 30220;

RESUELVE:

- 1° **AGRADECER**, a la **Mg. REYNA HILDA AGRAMONTE VERAMENDI**, por los importantes servicios prestados a la Universidad Nacional del Callao Callao y el cumplimiento en el desempeño de sus funciones, en calidad de Jefa de la Unidad de Investigación de Especialización del Instituto de Investigación de Especialización en Agroindustria, funciones desempeñadas en el periodo total comprendido del 01 de marzo de 2017 al 31 de diciembre de 2021, fecha en la que cesa en sus funciones como tal.
- 2° **DESIGNAR**, con eficacia anticipada, al **Ing. LUIS ALBERTO LOZANO PAJUELO** como Jefe de la Unidad de Investigación de Especialización del Instituto de Investigación de Especialización en Agroindustria, en el Nivel Remunerativo F-4, con Código N° 000006, dependiente del Vicerrectorado de Investigación de la Universidad Nacional del Callao, a partir del 01 de enero al 31 de diciembre de 2022.
- 3° **ESTABLECER**, que el citado funcionario, además de las atribuciones funcionales inherentes a su respectivo cargo, deberá cumplir las señaladas en la Ley, el Estatuto, el Reglamento General, reglamentos y manuales de la Universidad, así como las aprobadas por la Rectora, el Consejo Universitario y la Asamblea Universitaria.
- 4° **DISPONER**, que la Jefa saliente formalice la entrega de cargo correspondiente al Jefe entrante, conforme a lo normado en la Directiva N° 004-2021-R “Directiva para la transferencia de gestión, entrega y recepción de cargo de autoridades, funcionarios, docentes y servidores públicos de la





Universidad Nacional del Callao
Licenciada por Resolución N° 171-2019-SUNEDU/CD
Oficina de Secretaría General

“AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL”

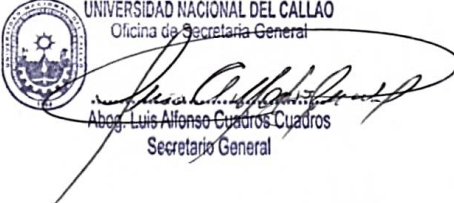
Universidad Nacional del Callao, aprobada por Resolución Rectoral N° 611-2021-R del 29 de octubre de 2021, debiendo igualmente dar cuenta de la documentación y tramites efectuados hasta la fecha.

- 5º **DISPONER** que el jefe inmediato superior del funcionario indicado realice la evaluación correspondiente a su desempeño y remita la información respectiva a la Oficina de Recursos Humanos a efectos de valorar su designación o dar por concluida su función.
- 6º **DISPONER** que esta designación puede ser removida por la autoridad que lo designa, y asimismo es puesta a disposición de la autoridad que le suceda a efectos de emitir la Resolución respectiva.
- 7º **TRANSCRIBIR**, la presente Resolución a los Vicerrectores, Facultades, Escuela de Posgrado, dependencias académico-administrativas, gremios no docentes, e interesados, para conocimiento y fines consiguientes.

Regístrese, comuníquese y archívese.

Fdo. Dra. **ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR**.- Rectora de la Universidad Nacional del Callao.- Sello de Rectorado.-

Fdo. Abog. **LUIS ALFONSO CUADROS CUADROS**.- Secretario General.- Sello de Secretaría General.-
Lo que transcribo a usted, para su conocimiento y fines consiguiente.


UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO
Oficina de Secretaría General
Abog. Luis Alfonso Cuadros Cuadros
Secretario General

cc. Rectora, Vicerrectores, Facultades, EPG, dependencias académicas y administrativas,
cc. gremios docentes, gremios no docentes, e interesados.